

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., ocho de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE
CONVOCANTE: MARÍA VIANNEY MONTAVITA GARCIA
CONVOCADO: JAIME HERNAN PEDRAZA LIEVANO
RADICADO No: 2021-00651

Cumplida la carga impuesta al extremo actor, en proveído dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se tiene que el convocado señor **JAIME HERNAN PEDRAZA LIEVANO** conforme lo dispuesto en el art 8º de la Ley 2213 de 2022, quedó notificado el 04/10/2022, es decir transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación (29/09/2022) ítem 010 (*TramiteNotificacion*).

De otra parte y, como quiera que el convocado **JAIME HERNAN PEDRAZA LIEVANO** mediante correo electrónico adiado 06/03/2023 allegó justificación sobre la inasistencia a la audiencia programada para el día 8 de marzo de hog año, el despacho acepta la excusa presentada.

A efectos de continuar con el trámite de la Prueba Anticipada que nos ocupa, se SEÑALA la hora de las 2:30 p.m. del día 23 del mes de marzo del año 2023 para que el señor **JAIME HERNAN PEDRAZA LIEVANO** absuelva interrogatorio de parte.

Se le indica a las partes y apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se les requiere para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y realicen el respectivo registro. La invitación será enviada a los correos electrónicos reportados

en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 2213/2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee14b2792aba8e9102d6aaff683a71552bd0ee7381c85228cb0ae892121259e**

Documento generado en 08/03/2023 08:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>